



ESTADISTICA de la Oficina Original
FECHA de...
ADRIANA TENAZCA AREVALO
PRODATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



00153

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 691 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

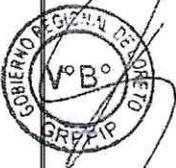
Visto, el Oficio N° 2377-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 02 de noviembre de 2023, donde remite el Informe Técnico N° 0018-2023-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/WEB, de fecha 31 de octubre de 2023, y solicita su aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, y;

CONSIDERANDO:

La Gerencia Regional de Recursos Humanos a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, través del Oficio N° 153-2023-GRL-GGR-GRRRHH-CSST, de fecha 11 de octubre de 2023, remite al Gobernador Regional de Loreto, la propuesta de la Emisión de Resolución Ejecutiva Regional, respecto a cumplir con lo solicitado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, DEL 2023 PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", y con Proveído N° 13983-2023-GRL-GR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Gobernador Regional de Loreto dispone a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Loreto, Evaluación y Opinión Legal, sobre la propuesta del comité indicada;

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, En su Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional, establece las atribuciones del Consejo Regional, como señala en su literal a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y que en su artículo 21°, establece las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); entre otras funciones: a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento, g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales, h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, entre otros; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su Artículo 10°, literal d) y h), establece como funciones de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales; y aprobar las normas reglamentarias de



PERTE



29 NOV 2023
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: ... del 2023



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 691 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, respectivamente;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en su ámbito territorial y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";



Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 01-Extraordinaria, de fecha 05 de octubre de 2023, donde se acuerda aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 del año 2023;



Mediante Informe Técnico N° 0018-2023-GRL-GGR-GRPPIP/OEPEWEB, de fecha 31 de octubre de 2023, donde concluye que el Comité de Seguridad y Salud del trabajo en sesión extraordinaria del 05.10.2023, revisó y aprobó el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 del año 2023, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central, y recomienda emitir la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 año 2023, para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central;

Que, mediante Oficio N° 153-2023-GRL-GGR-GRRRHH-CSST, de fecha 11 de octubre de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Recursos Humanos, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, del análisis y evaluación al presente expediente, se concluye que el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Recursos Humanos,



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
 29 NOV 2023
 ADJUNTA MARCELA AREVALO
 ASISTENTE SOCIAL
 COLEGIO PROFESIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 691 -2023-GRL-GR.

Belén, 29 de noviembre del 2023

solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, donde el citado Plan tiene por objetivo general el de establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto Sede Central, mediante la vigilancia, prevención, y control de salud, frente al riesgo de exposición a SARS CoV-2 (COVID-19) y como objetivos específicos establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación de los trabajadores, del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central, y Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 957-2023-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 del año 2023 para los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central, teniendo por objetivo general el de establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto Sede Central, mediante vigilancia, prevención, y control de salud, frente al riesgo de exposición a SARS CoV-2 (COVID-19) y como objetivos específicos los de establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación de los trabajadores, del personal del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

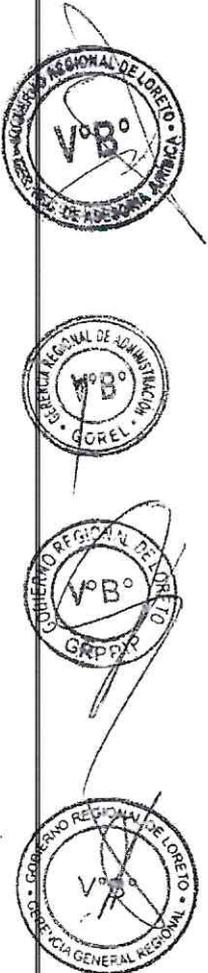
ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
 Gobernador Regional



216

**PLAN PARA LA
VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID-19
PARA LOS
TRABAJADORES
DEL GOBIERNO
REGIONAL DE
LORETO-SEDE
CENTRAL**

AÑO 2023

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION	FIRMA
MIEMBROS TITULARES	
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	
EDILVERTO PANDURO SILVANO	
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
JAVIER SHUPINGAHUA TANGO	
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
WIDMER ROJAS PORTOCARRERO	
MIEMBROS SUPLENTE	
JEFE DE OFICINA DE COBRANZA COACTIVA	
SILVIA ZUMAETA ARISTA	
JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA	
JORGE SALINAS ANGULO	
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	
MARTIN DAVID FLORES TORNERO	
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
MIEMBROS TITULARES	
BENJAMIN ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ	
JOSE MONTEIRO AREVALO	
YOFRE SANCHEZ HIDALGO	
MIEMBROS SUPLENTE	
WILLIAM ENRIQUE BABILONIA RIOS	
ALFREDO PEZO GARCIA	



ÍNDICE

1. DATOS DE LA ENTIDAD PUBLICA	1
2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	1
3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS COLABORADORES	1
4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	2
5. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	4
6. INTRODUCCIÓN	5
7. OBJETIVOS	6
8. ALCANCE	6
9. BASE LEGAL	7
10. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	10
11. FINALIDAD	10
12. DEFINICIONES OPERATIVAS	10
13. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	12
14. ACCIONES A REALIZAR ANTE LA IDENTIFICACION DE UN CASO CONFIRMADO POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SEDE CENTRAL	18
15. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19	20
16. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA	20
17. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS	21
18. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
19. ANEXOS	21



2/7

ÍNDICE

1. DATOS DE LA ENTIDAD PUBLICA	1
2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	1
3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS COLABORADORES	1
4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	2
5. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	4
6. INTRODUCCIÓN	5
7. OBJETIVOS	6
8. ALCANCE	6
9. BASE LEGAL	7
10. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	10
11. FINALIDAD	10
12. DEFINICIONES OPERATIVAS	10
13. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	12
14. ACCIONES A REALIZAR ANTE LA IDENTIFICACION DE UN CASO CONFIRMADO POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL	18
15. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19	20
16. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA	20
17. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS	21
18. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	21
19. ANEXOS	21



PLAN PARA LA VIGILANCIA. PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SEDE CENTRAL - 2023

1. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Razón Social : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 RUC : 20493196902
 Dirección : Sede principal, Av. José Abelardo Quiñones km. 1.5
 Distrito : Belén
 Departamento : Loreto

2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 - 2023, se aplica a todos los trabajadores, visitantes y terceros del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

El Gobierno Regional de Loreto cuenta con las siguientes sedes Institucionales

SEDES INSTITUCIONALES	DIRECCION
Archivo Central del Gobierno Regional de Loreto	Calle 10 de agosto S/N- Distrito de San Juan Bautista.
Archivo Regional del Gobierno Regional de Loreto	Calle Fanning N° 779
Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto	Jr. Putumayo N° 501
Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Loreto	Av. Guardia Republicana S/N - distrito de San Juan Bautista.
Organismo Público Infraestructura para la Productividad del Gobierno Regional de Loreto	Calle Yavari N° 1128
Autoridad Portuaria Regional de Loreto	Calle Panamá N° 985
Aldea Infantil "Santa Mónica"	Av. Quiñones



3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 a) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Gobierno Regional de Loreto.

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION
MIEMBROS TITULARES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBROS SUPLENTE
GERENTE REGIONAL DE RECAUDACION
JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA
DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
MIEMBROS TITULARES
BENJAMIN ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ
JOSE MONTERO AREVALO
YOFRE SANCHEZ HIDALGO
MIEMBROS SUPLENTE
WILLIAM ENRIQUE BABILONIA RIOS
ALFREDO PEZO GARCIA

b) Profesionales de la salud

MEDICOS
MEDICO OCUPACIONAL DE AREA INTERNA DE BIENESTAR
MEDICO GENERAL DE OFICINA REGIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
MEDICO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR
ENFERMERA
ENFERMERA DEL AREA INTERNA DE BIENESTAR

4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Se realizó la identificación del Riesgo de Exposición a COVID-19 por puesto de trabajo a todo el personal (incluye practicantes) considerado en la nómina del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

Ver Anexo N° 5



5. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- a) GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 - Es responsable de disponer la adopción efectiva de las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan.
 - Designar responsabilidad de cumplimiento del Plan a cada responsable de cada Gerencia y/o Oficina.

- b) GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 - Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan, delegando la responsabilidad y autoridad necesaria en sus equipos.
 - Asegurar que todo el personal cumpla con los procedimientos del Plan establecido por la Institución
 - Remitir a los responsables de cada oficina la relación de trabajadores que realizarán el trabajo desde las instalaciones de la Entidad o de forma remota

- c) ADMINISTRADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 - Gestionar y facilitar los recursos necesarios para la implementación y ejecución del Plan.
 - Facilitar los recursos necesarios de acuerdo con la actividad que realiza el personal responsable de seguridad y salud de los trabajadores (SST) de la Gerencia Regional de Recursos Humanos.

d) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Impulsar la ejecución de las actividades comprendidas en el presente plan Brindar disposiciones complementarias para la implementación del presente documento.
- Brindar asistencia técnica a la Gerencia General para ejecutar lo dispuesto en el plan.
- Solicitar evidencias de cumplimiento según se considere necesario.
- Planear y organizar todas las operaciones y actividades que establece el presente Plan
- Realizar reuniones de evaluación para promover la mejora continua del Plan para la Vigilancia Prevención y Control de Covid -19 .
- Dirigir y controlar las desviaciones de incumplimiento del Plan y tomar acciones inmediatas.
- Elaborar e implementar un cronograma de capacitación de los procedimientos para todo el personal de acuerdo con sus actividades a realizar.



6. INTRODUCCION

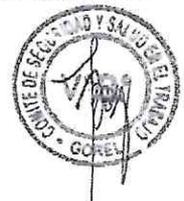
Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria dentro del territorio, nacional, por lo que se ha generado en todas las entidades públicas, privadas, y en la población en general, una situación extraordinaria que modifica la habitual forma de vivir en familia y en sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y documentos técnicos del Ministerio de Salud (MINSA) ente rector en salud del país, el COVID-19 es una enfermedad infecciosa muy peligrosa y altamente contagiosa, causada por una nueva- cepa de la familia del coronavirus. Su propagación se da principalmente de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar o incluso hablar de cerca; de allí la necesidad del distanciamiento social y la higienización permanente de superficies y lugares por donde se desplazan las personas.

Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario dependiendo de la gravedad; así como también, la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Que, según los expertos del Ministerio de Salud, la exposición al virus SARS-Cov-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Por lo que , ante la emergencia sanitaria nacional y con la finalidad de reducir la propagación del COVID-19 y con ello disminuir el nesgo al contagio, se ha determinado una serie de normas y lineamientos por parte del Ministerio de Salud, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Resolución ministerial N°265-2020-MINSA, Resolución Ministerial N°283-2020- MINSA, Resolución Ministerial N° 448 -2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, la cual dicta los



lineamientos preventivos a cumplir por toda entidad pública y privada durante la emergencia sanitaria en el presente año.

En ese sentido, el Gobierno regional de Loreto no es ajeno a la problemática nacional y mundial a causa de la pandemia COVID-19, razón por la cual, ante los cambios normativos dispuestos por el ente rector de la salud pública en el país, se ha considerado actualizar el presente Plan, con la finalidad de contribuir con la vigilancia, prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que deriven de ello, buscando el bienestar de los funcionarios, trabajadores y público en general con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones y disminuir la propagación del COVID-19. La misma que en su ejecución permitirán que las labores se desarrollen de manera segura y con estándares de prevención debidamente regulados.

7. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

- Establecer el bienestar general de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto Sede Central, mediante la vigilancia, prevención, y control de salud, frente al riesgo de exposición a SARS CoV-2 (COVID-19)

b) OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación de los trabajadores, del personal del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 en el Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.

8. ALCANCE

El presente documento para conocimiento y ejecución del plan de acción frente al COVID-19, es de cumplimiento obligatorio y cobertura a todos los trabajadores y usuarios del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.



9. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus Modificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (¡COVI D-19) en el territorio nacional, y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia N° 051-2021, que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVI D-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control el COVI D-19. y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten arrow pointing up]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Diagnóstico de los Exámenes Médico Obligatorios por Actividades y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19- SISCOVID-19), y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias, las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N°240-2020-MINSA, N°270-2020-MINSA y N°375-2020-MINSA, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°244-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N096-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°263-2020/MINSA que modifica la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020 DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento, integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICCOVID-19) aprobada con la RM N°183-2020/MINSA, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del Registro del "Plan para la Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N°905-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC para la Vigilancia

Handwritten marks on the left margin, including a large scribble at the top, a large loop, and several vertical lines and small marks.



Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.

- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial RM 972-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2". Fe de erratas del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Resolución Ministerial RM 834-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial RM 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021.
- Resolución Ministerial RM 881-2021/MINSA, que aprueba el Directiva Sanitaria 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Decreto de Urgencia N° 111 J-2021; Que modifica los Decreto de Urgencia N°026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178- MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA publicada con fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19.
- Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA publicada con fecha 20 de enero de 2022, modifica el Documento Técnico "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por R.M. N° 834- 2021/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de las R.M.018-2022/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



10. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La responsabilidad del Seguimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central, recae en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Personal de Salud Ocupacional y el mismo trabajador del Gobierno Regional de Loreto-Sede Central.

[Handwritten signature]

11. FINALIDAD

Preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para los trabajadores del Gobierno Regional Loreto - Sede Central, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de sus respectivos ambientes para evitar la propagación del COVI D-19.

12. DEFINICIONES OPERATIVAS

De acuerdo con las definiciones indicadas en la Directiva Administrativa MINSA, se mencionan a continuación algunas de estas, pudiendo los servidores acudir a la norma de origen para otras definiciones que puedan considerarse:

- a) **Aislamiento comunitario:** persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de Covid-19, se le indica aislamiento domiciliario de 7 (siete) o 10 (diez) días.
- b) **Alta de casos:** Luego de 7 o 10 días, del inicio de síntomas y según indicación de su médico tratante.
- c) **Caso confirmado para Covid-19:** Que cumple lo siguiente:
 - Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva.
 - Asintomático con prueba molecular o antigénica positiva.
- d) **Caso sospechoso de Covid-19:** Persona que cumpla lo siguiente:
 - Síntomas de infección respiratoria aguda, Tos y/o dolor de garganta, y, además: malestar general, fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea, dificultad para respirar (señal de alarma).
 - Persona con pérdida del gusto y del olfato.
 - Persona con infección respiratoria aguda y que requiera hospitalización.

[Vertical handwritten marks and signatures]



e) **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.

[Handwritten signature]

f) **Espacio de trabajo ventilado (ETV):** Ambiente con ingreso y salida de aire al exterior con el fin de controlar la contaminación por bioefluentes.

g) **Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

h) **Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: Labores administrativas y jurisdiccionales en oficinas, sin mayor interacción con usuarios, etc.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en las que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo de educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: Labores administrativas y jurisdiccionales con interacción continua directa con usuarios, agentes de seguridad, conductores y notificadores, personal de mantenimiento, etc.
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes de la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de

[Handwritten marks and symbols]



aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: No corresponde dicha calificación de acuerdo a las labores en nuestra entidad.

[Handwritten signature]

- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuestos a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias. Ejemplo en el Gobierno Regional de Loreto: No corresponde dicha calificación de acuerdo a las labores en nuestra entidad.

[Handwritten signature]

- i) **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos incontaminados:

- Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- Detección del virus, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).

- j) **Regreso y reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo presencial cuando el trabajador se ha mantenido en aislamiento social obligatorio por contar con factores de riesgo o reincorporación al trabajo cuando fue diagnosticado con Covid-19, estuvo en aislamiento y su médico tratante le da de alta.

[Handwritten signature]

13. DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, y en concordancia a lo dispuesto por el MINSA, se ha considerado en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, las disposiciones mínimas básicas de aplicación obligatoria a nivel nacional:

a) DISPOSICION 1: VACUNACION CONTRA LA COVID-19

El Gobierno Regional de Loreto deberá garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que de preferencia todos los trabajadores estén debidamente vacunados contra la Covid-19. La entidad deberá promover y facilitar la vacunación completa, mediante campañas de vacunación u otras actividades de concientización, como: capacitaciones sobre vacunación segura, como prevención para evitar enfermar gravemente del Covid-19, entre otros.

[Handwritten signature]



El MINSA promueve la vacunación mediante campañas constantes de vacunación.

b) DISPOSICIÓN 2: ASEGURAR LA VENTILACION EN EL CENTRO DE LABORES.

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro del trabajo:

- Las puertas y ventanas que permiten entradas y salidas de aire en los ambientes de cada sede deben estar abiertas. Ante dificultades operativas que no permitan que estén abiertas, deben ser de conocimiento del Administrador quien gestiona la solución correspondiente.
- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas. Deben contar con adecuado mantenimiento periódico.
- Los ambientes deben estar limpios y desinfectados, lo cual se complementa con la adecuada ventilación. El Administrador gestiona su cumplimiento.

c) DISPOSICION 3: VALORACION DE LA APTITUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

Debe gestionarse para todos los servidores, lo siguiente:

- La Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, deberá contar con un profesional Médico y un profesional en Enfermería como mínimo, con la formación en salud ocupacional y los requisitos dispuestos por autoridad sanitaria en salud.
- El Médico Ocupacional deberá identificar y/o actualizar el riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, realizando a su vez, la vigilancia activa de la salud en la entidad.
- La Gerencia de Recursos Humanos será responsable de remitir el formato de Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación (anexos 1 y 2), por medio físico o digital, al momento de retorno o reincorporación de los servidores, y una vez llenado será remitido a los Profesionales de la Salud del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social
- El servidor tiene la obligación de reportar al profesional de la salud, la oficina donde viene brindando sus servicios, si presenta signos y síntomas relacionados al COVID-19.
- A todo servidor que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de Trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, y es referido establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS,



MINSA u otro correspondiente). El Medico Ocupacional procederá a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

- Solo se aplicará pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas, para la vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado, la cual debiera realizarse por medio de su seguro de salud.
- El Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación a su puesto de trabajo, de aquellos servidores que hayan sido dados de alta.
- Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso confirmado, el médico ocupacional procederá de la siguiente manera:
 - Al caso sospechoso, se le derivará con el respectivo documento, indicándole acudir a un establecimiento de salud para su manejo.
 - El Área de Coordinación Interna de Bienestar Social debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnósticos confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, diariamente por teléfono o sistemas de telemedicina. El cual debe ser debidamente registrado en la historia Clínica ocupacional.
 - Brindar material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- Ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de Salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT), certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como el resto de los trabajadores de la institución.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



d) DISPOSICION 4: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCION DE MANOS

Debe gestionarse para todos los servidores, lo siguiente:

- Se debe contar con la cantidad adecuada de servicios higiénicos, con lavaderos operativos que cuenten con jabón líquido, para el lavado de manos de los servidores y visitantes. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sugerirá la cantidad de lavaderos portátiles necesarios en áreas donde no se encuentren cercanas a los servicios higiénicos. Adicionalmente, evaluarán la necesidad de alquilar o realizar la compra de otros lavaderos.
- La Administración deberá ubicar al ingreso de la sede, puntos de lavado de manos con dispensadores de jabón líquido y papel toalla, o alcohol en gel (70%), para uso libre de los trabajadores, y se podrá colocar en zonas donde no se tenga la cercanía a los servicios higiénicos.
- Además, en la parte superior de cada lavadero se deberá colocar carteles o afiches donde indiquen el correcto lavado (de 20 a 40 segundos como mínimo) y desinfección de manos (alcohol al 70%).

e) DISPOSICION 5: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

A fin de asegurar ambientes saludables, se realizará actividades para la sensibilización a los servidores:

- El Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, a través de sus profesiones de la salud, deberá realizar capacitaciones sobre:
 - Medidas preventivas en el centro de labores, comunidad y en el hogar,
 - Beneficios de la vacunación en prevención de enfermarse gravemente,
 - Ventilación (apertura de puertas y ventanas),
 - Distanciamiento físico y aforo
 - Uso adecuado de mascarilla en caso presentar sintomatología Covid-19
 - Lavado de manos y desinfección
- Deberán sensibilizar a los trabajadores sobre la importancia de informar en forma oportuna, síntomas o sospecha de Covid-19 a su jefe directo y a los profesionales de la salud correspondientes a su centro de labores, mediante comunicados, foyer, afiches y charlas educativas y/o demostrativas. Brindando material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados que debe llevar en casa.

Handwritten marks on the left margin, including a large signature and several checkmarks.



- En complemento, el Área de Coordinación Interna de Bienestar Social y/o el Comité SST, elabora y distribuye material e información sobre la prevención del contagio, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa. Esto será remitido por medios digitales a todas las sedes, a fin de su distribución a los servidores.

- Considerar en las capacitaciones sobre la educación de la prevención de estigmatización y discriminación de trabajadores que son sospechosos, confirmados de padecer la Covid-19.

- El Comité SST, deberá promover el cumplimiento de dichas capacitaciones, mediante visitas inspectoras en la que se evidencie listados de asistencia a dichas charlas.

- El Comité SST, deberá cumplir con las capacitaciones del Plan Anual de Capacitaciones SST aprobado por la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, Además, podrán realizar alianzas con EsSalud, EPS, Dirección Regional de Salud, entre otros a efectos de apoyo profesional en el dictado de estas charlas.

f) DISPOSICION 6: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Considerando la adecuada jerarquía de controles en la prevención de riesgos, se indican las acciones colectivas dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el Gobierno Regional de Loreto-Sede Central:

- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, considerando aspectos como el distanciamiento, ventilación, tiempo de duración, bajo responsabilidad de quien los convoca.

- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de bajo riesgo

- Los puestos con interacción con usuarios, atención al cliente, deben contar con protección mediante barreras físicas (pantallas, acrílicos, etc.). Es recomendable que dichas áreas, cuenten con stock de mascarillas adicionales, para recambio de mascarillas de los servidores por el uso continuo durante la jornada, o para brindarlo a los usuarios que pudieran necesitarlo, según evaluación.

- La Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, cuenta con puertas de acceso y horarios de labores que permitan evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida de la Institución.

- El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, realizan inspecciones periódicas en diversas oficinas de la Sede Central del Gobierno Regional de



Loreto, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en prevención COVID y prevención de riesgos laborales.

- Deben contarse con puntos estratégicos de acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado, para su eliminación correcta.
- El Gobierno Regional de Loreto promueve estilos de vida saludable y actividad física en los trabajadores, mediante la realización de campañas de difusión y habilitación de espacios en la sede central.

g) DISPOSICION 7: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

- El Gobierno Regional de Loreto deberá asegurar la disponibilidad de los Equipos de Protección Persona (EPP) si fuera necesario
- Los Equipos de Protección Personal (EPP) que puedan ser asignados a las diferentes oficinas para su uso por los trabajadores, deben cumplir las normas técnicas peruanas, o normas técnicas del país de origen de manufactura del producto.
- Las mascarillas N95, KN95, FFP2 es de uso exclusivo de los profesionales de la salud que laboran en ambientes con alto y muy alto riesgo de exposición, por lo que en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto se puede evaluar su implementación solo si se considerara necesario.

h) DISPOSICION 8: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

En la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto se mantiene permanentemente la vigilancia de salud a todos los servidores según lo dispuesto por la autoridad sanitaria durante la emergencia sanitaria nacional, para la cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo de profesionales del Comité SST, realiza la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que se evalúen aplicar.
- De acuerdo con la vigilancia activa de la salud en la entidad, el médico ocupacional informará a la Jefatura del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, la necesidad de atención especializada hacia la salud mental del servidor, ante consecuencias propias del COVID-19, para lo cual debe



coordinar la Oficina de Bienestar Social, para la atención respectiva por medio de su seguro de salud.

- Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, si en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto se realizan tamizajes por pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 a sus servidores, con insumos directamente adquiridos, deberán registrar sus resultados en los aplicativos informáticos dispuestos por el MINSA, siendo responsabilidad del médico el que dicho registro se efectúe.

- Todo profesional de la salud que forma parte del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social su acceso al SICCOVID-19, para el registro obligatorio de sus controles en vigilancia y control hacia los servidores de la entidad.

14. ACCIONES A REALIZAR ANTE LA IDENTIFICACION DE UN CASO CONFIRMADO POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SEDE CENTRAL.

En el contexto de la pandemia por el COVID-19 en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, puede producirse el contagio de servidores, ante lo cual se activarán las siguientes acciones:

- a) Ante síntomas o sospecha, el servidor no acudirá al centro de trabajo y se comunicará con el médico ocupacional y su jefe directo.
- b) Se realizará la evaluación médica a distancia al servidor, en busca de signos y síntomas Covid-19 y estimará dar la orden para la realización de prueba de descarte Covid-19, según la entidad de salud que le corresponda, o realizar el aislamiento.
- c) El Médico y/o el jefe directo, contactará al personal de limpieza quien realizará, inmediatamente, la desinfección del área (agua y lejía), manteniendo la ventilación del área.
- d) El médico ocupacional evaluará el área de trabajo del caso confirmado, con el fin de hallar a un posible caso sospechoso o contactos directos, pudiendo disponer aislamientos específicos según evaluación.
- e) El médico ocupacional realizará la evaluación en la sede, considerando la posibilidad de un posible brote, hasta levantar el cerco epidemiológico. De considerar criterios para identificar un brote, informará a la Jefatura del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social para las decisiones que puedan corresponder.
- f) Los profesionales de salud realizarán seguimiento clínico a distancia, en forma diaria, del estado de salud del trabajador hasta el alta.
- g) Los profesionales de la salud de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, reportarán semanalmente, los nuevos casos cantidades de COVID, a la Jefatura del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social.



14.1 RECOMENDACIONES POR COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL.

- a) Pueden considerarse el uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA) fijos o portátiles, en áreas de riesgo de exposición alto en la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Puede considerarse el uso de radiación con luz ultravioleta C, como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sean inadecuadas.
- c) Se puede considerar el uso de medidor de CO2 para realizar evaluaciones periódicas en los ambientes que tengan limitaciones de ventilación e ingreso de aire nuevo al ambiente. No se hace necesaria la ubicación permanente de dicho equipo, sino solo de ser un medio de medición, para la mejor toma de decisiones, y solo aplicable a aquellas áreas que podrían ser consideradas con deficiente circulación de aire.
- d) En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente.
- e) Continuar con el lavado de manos en forma constante usando la técnica adecuada.

14.2 ACCIONES ADICIONALES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO- SEDE CENTRAL

- a) En la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, se deberá implementar lo indicado en el presente plan a fin de proteger la seguridad y salud en el trabajo de los servidores. Asimismo, pueden establecer mayores medidas de prevención mientras no contravengan lo dispuesto por el MINSA.
- b) Las medidas preventivas descritas en el presente plan, incluyen en su alcance, tanto a los practicantes, terceros, visitas, contratistas y proveedores, y son asumidas por la Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- c) El profesional de la salud de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, deberá notificar el caso positivo a la entidad de salud que corresponda (MINSA; EsSalud, EPS, etc.) para el manejo del paciente infectado. El Gobierno Regional de Loreto solo es responsable del seguimiento de los servidores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



e) La Sede Central del Gobierno Regional de Loreto promoverá la vacunación de los servidores ante el COVID-19, y dispondrá cumplimiento estricto de las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional sobre los servidores vacunados y no vacunados.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

De considerar el empleador, la necesidad de regreso al trabajo de un servidor, será la Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, la que dispondrá dicho retorno, según lo expuesto en el Anexo 6, considerando además.

a) Disposiciones para el regreso al trabajo:

Son para aquellas personas que han mantenido aislamiento social obligatorio por contar con factores de riesgo para Covid-19.

- Los servidores considerados en grupos de riesgo para la COVID-19, pueden reanudar el trabajo presencial, teniendo en consideración lo siguiente:

- El estado clínico actual del servidor, en base al informe médico del especialista clínico que brinde información (antecedentes e informes médicos o data médica) que debe ser valorada por el médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo individual de cada trabajador.

b) Reincorporación al trabajo luego del aislamiento por Covid-19:

Son aquellos trabajadores que han sido dados de alta por sus médicos tratantes y deben ser evaluados por su médico SST para la reincorporación a su puesto de trabajo.

16. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

Área de Coordinación Interna de Bienestar Social de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto dispondrá que, se llene periódicamente, la lista de chequeo indicada en el Anexo 3 según resolución emitida por el MINSA, la cual se difundirá por canales internos, y que forma parte anexa del presente Plan.



17. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Tal cual lo asignado durante los años 2021 y 2022, durante el presente año, al Gobierno Regional de Loreto, y a propuesta del Área de Coordinación Interna de Bienestar Social, se dispondrá de los medios necesarios para la atención de los requerimientos del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, acorde con los lineamientos propuestos por el MINSA, así como la prevención de riesgos laborales, que permitan, como mínimo:

- Contratación de profesionales de la salud
- Adquisición de EPP e insumos para desinfección
- Mejora de tópicos.

18. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, mediante sesión extraordinaria del Comité SST del Gobierno Regional de Loreto -Sede Central, realizada el 29 de Setiembre 2023, se aprobó la versión 02 del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 para los Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto- Sede Central. Se adjunta copia del Acta de la Sesión extraordinaria N° 01 de aprobación, que acompaña este Plan, mediante Anexo 4.

19. ANEXOS

- Anexo 1: Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo Declaración Jurada.
- Anexo 2: Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral.
- Anexo 3: Lista de chequeo de vigilancia de la covid-19 en el Sede Central del Gobierno Regional de Loreto
- Anexo 4: Acta de aprobación del Plan Cavad, por el Comité de seguridad y salud en el trabajo del Gobierno Regional de Loreto - Sede Central.
- Anexo 5: Nómina de trabajadores de la Sede Central del del Gobierno Regional de Loreto por riesgo de exposición a Covid-19
- Anexo 6: Flujograma de Procedimiento para el Regreso y Reincorporación al Trabajo



Anexo 1:

EVALUACIÓN DE LA APTITUD PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.

DECLARACIÓN JURADA

Apellidos y Nombres:			
Area de trabajo:			
Dirección :	DNI:		
	Nº Celular:		

En los últimos 10 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar.		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato.		
5. Contacto con un caso confirmado de Covid-19		
6. Está tomando alguna medicación, detallar cual o cuales: Detallar coal o calls:		
7. Pertenece a algún grupo de riesgo para Covid-19*		
Mayor a 65 años		
Cáncer Enfermedad renal crónica Enfermedad pulmonar crónica Afecciones cardiacas		
Diabetes Mellitus tipo 1 y 2		
Obesidad (IMC >30) Inmunosupresión		
Receptor de trasplante de órganos		
Enfermedad cerebrovascular		
Hipertensión arterial		
Síndrome de Down Embarazo Infección por VIH		
Orto:*		
8. Estado de vacunación para SARS-CoV-2 (# dosis):		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.		
Fiche:	Firma del Trabajador:	

*Los factores de riesgo son los descritos por el CDC en la Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA o sus actualizaciones.



Anexo 2:

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de de 2023

Hora:

Yo: con N.º de DNI, declaro

lo siguiente:

El Comité Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso en la modalidad presencial a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del trabajador

Firma de personal del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

DNI N.º

DNI N.º



Anexo 3:

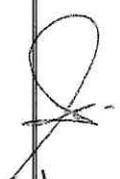
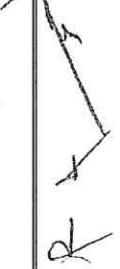
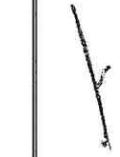
LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO- SEDE CENTRAL

Handwritten signatures and initials on the left margin.

ELEMENTO	CUMPLE(SI/No/ en proceso)	DETALLES /PENDIENTES/ POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores(DETALLAR ESPACIOS)		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.		
Ficha sintomatológica de la Covid-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la Covid-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al servidor identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos alcohol en gel (al 70%) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en gel (70%) en el ingreso de cada sede.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del correcto lavado o el uso de alcohol para la desinfección de manos.		
SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL AREA DE TRABAJO		
Se difunde información sobre Coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		



Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los servidores respecto a la Covid-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Existen medidas de protección a los servidores en puestos de atención al cliente, mediante el uso de barreras físicas.		
Se evitan las aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega del EPP.		
Se entrega el EPP de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
El servidor usa correctamente el EPP.		
El Gobierno Regional de Loreto promueve y facilita el esquema completo de vacunación con la Covid-19.		
SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo servidor que presente temperatura corporal mayor a 37.50C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar).		
Se registra en el SICCOVID-19 a todos los servidores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto con descanso médico por un tiempo no menor a siete (7) o diez (10) días a aquellos servidores diagnosticados con la COVID-19.		

*Esta lista de chequeo es una guía de los componentes mínimos que se deben de considerar.

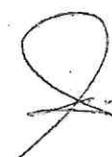
Se podrá agregar elementos que consideren necesarios, adaptándolos a su realidad, teniendo en cuenta lo mencionado en este Plan.



66

Anexo 4:

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN COVID, POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - SEDE CENTRAL



Anexo 5

**NÓMINA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
SEDE CENTRAL POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**

Listado en Excel, con detalle de nombres y apellidos, nivel de riesgo.

Por temas de confidencialidad, lo maneja y custodia el Medico Ocupacional del Gobierno Regional de Loreto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo 6:

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

REGRESO: Para los trabajadores que estuvieron en Cuarentena Social y que no presentaron síntomas de COVID-19, y actualmente no son sospechosos de estar contagiados, ni trabajadores con contagio confirmado.

REINCORPORACIÓN: Para los trabajadores que cuenten con Alta Epidemiológica, y también para los que han sido casos sospechosos, casos probables o casos confirmados, así como los

